



ACUERDO No. CSJVA16-146
martes, 16 de agosto de 2016

“Por medio del cual se disponen medidas para el reparto de los Juzgados Penales del Circuito con función de conocimiento de Cali”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, En ejercicio de sus facultades, especialmente las delegadas mediante Acuerdo PSAA12-9260 de 2012, conforme lo aprobado en sesión del 10 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 104 del 18 de diciembre de 2015, “Por medio del cual se modifica el Acuerdo 058 de 2014 y se especializan unos despachos del área penal en la Ciudad de Cali” se dispuso, la especialización en Juzgado Mixtos a los Despachos 12 y 15 Penal del Circuito con función de Depuración, a partir del 13 de enero de 2015.

Que mediante Acuerdo 87 del 26 de enero de 2016, “Por medio del cual se modifica el Acuerdo CSJVA15-76 del 2015, en el cual se disponen medidas para el reparto de los Juzgados Penales del Circuito con función de conocimiento de Cali” se dispuso, una restricción en el reparto de procesos de la Ley 906 de 2004 a los Despachos 12 y 15 Penal del Circuito con función de Depuración, a partir del 1 de febrero de 2016.

Que esta Seccional, efectuó el análisis del movimiento de procesos, que conocen asuntos regidos por la Ley 600 de 2000 y Ley 906 de 2004, con origen en la información suministrada por los Juzgados 12 Penal del Circuito de Cali y 15 Penal del Circuito de Cali en el aplicativo SIERJU BI, con corte al 30 de junio de 2016.

MOVIMIENTO DE PROCESOS – 01/01/2016 A 30/06/2016						
Juzgado	INGRESOS		EGRESOS		Inventario Final	
	600/2000	906/2004	600/2000	906/2004	600/2000	906/2004
Juzgado 12 Penal del Circuito de Cali	9	52	7	38	13	16
Juzgado 15 Penal del Circuito de Cali	17	61	24	36	18	28
Total	26	113	31	74	31	44

Que se observa que los ingresos y egresos de los dos (2) Juzgados Penales del Circuito, que conocen asuntos regidos por la Ley 600 de 2000 en la ciudad de Cali, continúan siendo bajos, adicionalmente la recolección de datos muestra que los egresos del Juzgado 12 Penal del Circuito de Cali comparado con su par corresponde al 30% situación que preocupa a esta Corporación, debido a que la baja producción podría generar problemas de prescripción de procesos, impunidad y futuras demandas por falta en el servicio por privación injusta de la libertad o por sufrir un daño antijurídico, pudiendo generar una acción de repetición.

Respecto a la Ley 906 de 2004, los ingresos y egresos de los dos (2) Juzgados Penales del Circuito de Cali, presentan un comportamiento bajo comparado con los Juzgados Penales del Circuito con función de conocimiento de Cali, teniendo en cuenta que el promedio de ingresos efectivos por despacho es de 111 procesos por despacho y egreso promedio es de 89 procesos, con índice de evacuación parcial efectivo en promedio de 81%, sin embargo, en el mismo período de análisis se observa que el ingreso promedio efectivo de los dos (2) Juzgados de depuración se encuentra en 57 procesos y los egresos efectivos se encuentra en 37 procesos, con índice de evacuación parcial efectivo en promedio de 65%.

Por lo que se hace necesario el apoyo de estos despachos el sistema procesal de la Ley 906 de 2014 en los otros grupos de reparto, el cual requiere de una atención prioritaria a efectos de evitar que la menor oferta genere situaciones de congestión.

Por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Los Juzgados 12 y 15 Penal del Circuito de Cali, continuarán conociendo procesos de manera mixta a) Depuración de la Ley 600 de 2000 y b) función de conocimiento de la Ley 906 de 2004 y el conocimiento de tutelas y habeas corpus.

ARTICULO 2°: Dar por terminada la medida de reparto adoptada en el artículo tercero del Acuerdo CSJA16-87 del 26 de enero de 2016, para los Juzgados Penales del Circuito de Cali.

ARTICULO 3°: A partir del primero (1) de septiembre de 2016, los Juzgados 12° Penal del Circuito y 15° Penal del Circuito de Cali, recibirán reparto general de procesos de la Ley 906 de 2004, de manera equitativa respecto de sus homólogos.

PARAGRAFO: El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Cali informará a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca de manera mensual, el número de procesos repartidos a los Juzgados 12° y 15° Penal del Circuito de Cali, con el fin de realizar el seguimiento y monitoreo a la medida adoptada en el presente acuerdo.

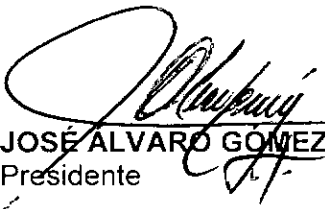
ARTICULO 4°: El reparto de tutelas y acciones constituciones continuará siendo equitativo para la totalidad de Despachos Penales del Circuito de Cali.

ARTICULO 5°: Comunicar el presente proveído a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali, Juzgados Penales del Circuito de Cali, al Juez Coordinador del Sistema Penal Oral Acusatorio de Cali y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTICULO 6°: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2016


JOSÉ ALVARO GÓMEZ HERRERA
Presidente

JAGH/GIMC/Oilg